



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día tres de junio de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con nueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2022, de fecha dos de junio de dos mil veintidós, constante de tres (03) fojas útiles, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**CUENTA.-** Se da cuenta con oficios recibidos vía electrónica los días veinticuatro, veintiséis y veintisiete de mayo del presente año, remitidos por la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, así como con acta circunstanciada de oficialía electoral de fecha uno de junio del presente año, remitida por la Licenciada Mariana González Morales, en comisión de oficial electoral, se tiene por recibidos y se ordena agregar al expediente en el que se actúa. **CONSTE.-**

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-**

VISTOS los oficios de cuenta, se tiene en primer término a la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, así como a la Comisión Federal de Electricidad, informando no contar con lo requerido por esta autoridad, mediante auto de fecha veinte de mayo del presente año, y no estar en condiciones de aportarla. A su vez, se tiene a la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, proporcionando un domicilio donde puede ser localizado el ciudadano Ariel Amparán Figueroa.

De igual forma, se tiene a la Licenciada Mariana González Morales, remitiendo acta circunstanciada de oficialía electoral de fecha uno de junio del presente año, de cuyo contenido, entre otras cuestiones, se advierte que la persona que cuenta con la propiedad y autoría del portal de Facebook "Sisaño News", es el ciudadano Ariel Amparán Figueroa y que la referida página puede contar con varios administradores con permiso para publicar contenido, comentar o enviar mensajes en nombre de la página; Asimismo, de la revisión de las publicaciones realizadas durante el mes de febrero del año dos mil veintiuno, se observaron varias publicaciones en las que, varios ciudadanos, entre ellos uno del sexo masculino se identificó como Ariel Amparán Figueroa, durante videos transmitidos en vivo.

- **Notificación vía exhorto**

En relación a lo anterior, tomando en cuenta el domicilio proporcionado por la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, así como el contenido del acta circunstanciada de oficialía electoral, con fundamento en el artículo 24, numeral 1 y 26 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se ordena notificar al ciudadano **Ariel Amparán Figueroa, en su carácter de presunto propietario y autor del portal de Facebook denominado "Sisaño News"** en el domicilio antes referido, corriéndosele traslado con la totalidad de las constancias que integran el presente expediente, para efecto de que en un plazo de **setenta y dos horas** realice las manifestaciones que a su derecho convenga por escrito que se presente ante este Instituto, conforme lo establecido en el artículo 297 Quater, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en relación con el artículo 32 del Reglamento para la Sustanciación

de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Ahora bien, toda vez que el domicilio con el que cuenta esta autoridad electoral para realizar el emplazamiento correspondiente se encuentra fuera del estado de Sonora, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que proceda a girar oficio al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California (Instituto Estatal Electoral de Baja California), con el fin de que, en auxilio y colaboración a la sustanciación del presente procedimiento, instruya al personal a su cargo para que practique la notificación ordenada en el párrafo que antecede, corriéndole traslado con el presente auto y la totalidad de las constancias que integran el expediente, al ciudadano **Ariel Amparán Figueroa**. En el entendido de que la notificación solicitada deberá de realizarse de acuerdo a lo estipulado por el artículo 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, en relación con la normatividad aplicable en la entidad de mérito.

Asimismo, atendiendo a que el domicilio con el que se cuenta para el ciudadano antes mencionado se encuentra fuera de este estado, se le **requiere** de igual forma para que, dentro del mismo plazo señalado para la contestación de denuncia, señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido de que, en caso de incumplimiento, todas las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos a través de estrados que se publiquen en este Instituto. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto.

- **Oficio a compañías de telefonía móvil.**

Por otra parte, derivado del contenido del acta circunstanciada de oficialía electoral de cuenta, específicamente lo relativo a un anuncio que se transmite en diversos videos publicados en el portal de Facebook denominado "Sisaño News", en el que se observa un número telefónico presuntamente perteneciente al ciudadano Iván Córdova, ciudadano que ha sido señalado como usuario del referido portal, esta autoridad sustanciadora considera que resulta necesario realizar diligencias de investigación a efecto de identificar al propietario del número telefónico, puesto que también pudieran encontrarse implicado con la cuenta de mérito. Por lo tanto, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que, con fundamento en el artículo 273 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el diverso artículo 10, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, proceda a requerir a las siguientes empresas:

- Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.
- Telefónica Móviles México, S.A. de C.V.
- Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.

A fin de que, en el término de **tres días**, informe si en su base de datos cuenta con registro del número telefónico al que se hizo referencia en el diligencia de mérito, así como

a nombre de quien se encuentra registrada la línea, para lo cual deberá remitir la documentación que corrobore su dicho. Lo anterior en el entendido de que, en caso de no atender el presente requerimiento en el plazo concedido para tal efecto, pudieren incurrir en una infracción a la normatividad electoral, específicamente la contenida en el artículo 273 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, cuya sanción se encuentra regulada por el diverso artículo 281 de la citada ley.

Notifíquese el contenido del presente auto a las partes en los medios autorizados para tal efecto, con excepción de los ciudadanos Alejandro de la Torre Domínguez y Alba Luz Flores Borbon, quienes deberán ser notificados en los estrados de este Instituto en términos del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en relación con el diverso numeral 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto.

Se solicita apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en colaboración con el cumplimiento a lo ordenado en este auto, e instruya al personal de la Unidad de Notificadores de este Instituto para que practiquen las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 32 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.**



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede. **Conste.-**



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con nueve minutos del día tres de junio del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2022, de fecha dos de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, y anexos, por lo que a las doce horas con diez minutos del día ocho de junio del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Hago constar que siendo las doce horas con diez minutos del día ocho de junio del presente año, se retirara la presente notificación por estrados.*